

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00266-00

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: MANUEL JOSÉ DIOSA BURITICÁ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: AUTO QUE EXIGE REQUISITOS.

Previo a reconocer personería a la Dra. Ana María Escobar Montoya, se dispone **REQUERIRLA**, a fin de que corrija el siguiente requisito:

Preceptúa el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”

Por su parte, el artículo 160 del Código Contencioso Administrativo, consagra:

“ARTÍCULO 160. DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

“Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.” (Subrayas intencionales).

En el presente caso, observa el Despacho que el Brigadier General José Ángel Mendoza Guzmán, otorgó poder en su calidad de Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá a la doctora Ana María Escobar Montoya, para que *“lleve a cabo todas las gestiones legales en procura de la defensa de los intereses de la entidad”* dentro del presente proceso contencioso administrativo (**folios 53**); sin embargo, no presentó el acto de delegación alguno.

En virtud de lo anterior, deberá la citada profesional del derecho, en el término de diez (10) días, aportar copia del acto de delegación que faculte expresamente al Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para otorgarle poder dentro

del presente proceso contencioso administrativo, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario